

AVISO No 042

01 de Marzo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LIBARDO CUELLAR**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 0489 del 19 de febrero de 2021**

Persona a notificar: **LIDARDO CUELLAR**

Dirección de notificación usuario **CALLE 19 N 5-25 B/ LA FLORIDA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 03 de Marzo del 2021

Señor:

LIBARDO CUELLAR

Dirección del predio: **CALLE 19 N 5-25 B/ LA FLORIDA**

Cel.: 3209442745

Matrícula No. 36642

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 042 RESOLUCION-PQRDS - 0489 del 19 de febrero de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.042 RESOLUCION-PQRDS -0489** del 19 de febrero de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 36642”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0489
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 36642

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LIBARDO CUELLAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se le ordene a quien corresponde revisar el contador del predio ubicado en la calle 19 No 5-25 B/ La Florida, argumentando su solicitud en Artículo 23 Constitución Política Nacional, que el cobro de este servicio es demasiado costoso, que en varias ocasiones se ha solicitado que se revise las instalaciones internas ya fueron revisadas sin ningún novedad, que el inmueble mantiene desocupado ya que trabajan en el día y solo van de noche a dormir, que el consumo del servicio de la energía es mínimo, solicitan esta corrección para poder poner al día la factura vencida.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **LA FLORIDA CL 19 5 25**, identificado con **Matrícula No.36642**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS Mtce (\$1.697.825)**, correspondiente a siete cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que en consecuencia de lo solicitado por medio de atención verbal, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó acabo el día 10 de febrero de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 1017,11 **PERSONAS, SURTE PREDIO DIVIDIDO EN DOS APTOS**, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, SOLO SE VERIFICO INTERNAMENTE UN APTO, EL OTRO ESTABA SOLO, ATENDIO EMILY M”

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 36642**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
941	887	54	-1	NORMAL	53150834	8/01/2021
887	843	44	-1	NORMAL	52818719	9/12/2020
843	797	46	-1	NORMAL	52485380	6/11/2020
797	748	49	-1	NORMAL	52150885	8/10/2020
748	718	30	-1	NORMAL	51822465	9/09/2020

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 36642.**
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 36642.**
8. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en la una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 36642.**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas, **No.53150834 No.52818719 No.52485380 No.52150885 No.51822465** pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 36642.**
11. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 36642.**
12. Que se informa al peticionario, que de la revisión realizada al predio, se evidenció que surte DOS (2) apartamentos el cual solo uno pudo ser verificado por que el otro estaba solo, así mismo se pudo verificar que en el predio habitan 11 personas, que no hay situaciones causantes de alto consumo y el medidor se encuentra registrando normal. **Matrícula 36642.**
13. Que se recomienda al peticionario, realizar la independización de servicios, debido a que al ser unidades independientes cada predio debe tener su respectivo medidor. **Matrícula 36642.**
14. Que el **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** de EPA ESP, indica que se endiente por Unidad habitacional, en su capítulo I, clausula 2.48 **“UNIDAD HABITACIONAL:** *unidad independiente, destinada principalmente a vivienda y que consta como mínimo de una habitación, un baño y una cocina”.*

15. Que la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la **“Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...”**.
16. Que en virtud a lo solicitado por el peticionario, se ordenará al Área de Gestión Control Perdidas, el retiro de medidor para CHEQUEO, con la finalidad de realizar una revisión exhaustiva al funcionamiento del medidor y si es del caso proceder al cambio del mismo. **Matrícula 36642.**
17. Que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso. **Matrícula 36642.**
18. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece **“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”**.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **LIBARDO CUELLAR**, el sentido de reliquidar las cuentas de acueducto **No.53150834 No.52818719 No.52485380 No.52150885 No.51822465**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 36642.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Gestión Control Perdidas, el retiro de medidor para CHEQUEO, con la finalidad de realizar una revisión exhaustiva al funcionamiento del medidor y si es del caso proceder al cambio del mismo. **Matrícula 36642.**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al peticionario, señor **LIBARDO CUELLAR**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 36642.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **LIBARDO CUELLAR**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 36642.**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **LIBARDO CUELLAR**, que de la revisión realizada al predio, se evidenció que surte DOS (2) apartamento el cual solo uno pudo ser verificado por que el otro

estaba solo, así mismo se pudo verificar que en el predio habitan 11 personas, que no hay situaciones causantes de alto consumo y el medidor se encuentra registrando normal. **Matrícula 36642.**

ARTICULO SEXTO: Recomendar al peticionario, señor **LIBARDO CUELLAR**, realizar la independización de servicios, debido a que al ser unidades independientes cada predio debe tener su respectivo medidor. **Matrícula 36642.**

ARTICULO SEPTIMO: Informar al peticionario, señor **LIBARDO CUELLAR**, que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso.

ARTICULO OCTAVO: Notificar al peticionario, señor **LIBARDO CUELLAR**, de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0489 del 19 de febrero de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)